

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 15

*Referencia:*

*Año:* 1917

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-01-1917

*Título:* POR LA CUAL SE DA AL PODER EJECUTIVO UNA AUTORIZACION DE CARACTER URGENTE.  
(MEDIOS CONTRA EL DESMORONAMIENTO EN TONOSI).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 02537

*Publicada el:* 30-01-1917

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Asistencia, Leyes de emergencia

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.831

*Rollo:* 103

*Posición:* 1521

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 30 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2537

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República,  
**RAMON M. VALDES**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
Secretario de Gobierno y Justicia,  
**EUSEBIO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.  
Secretario de Relaciones Exteriores,  
**NARCISO GARAY**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 19.  
Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**AURELIO GUARDIA**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.  
Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a., No. 11.  
Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,  
**RAMON L. VALLARINO**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 8.  
**ROSEVINA A. DE AROSEMENA**  
Editora Oficial  
Oficina: Avenida Central, número 13.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 5.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,  
**J. M. Alzamora.**

**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
**Héctor Valdés.**

**CONTENIDO.**

| PODER LEGISLATIVO  | Páginas |
|--|---------|
| Ley 14 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para que construya varias obras públicas en las Provincias de Herrera y de Los Santos  | 6823    |
| Ley 15 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se da al Poder Ejecutivo una autorización de carácter urgente  | 6823    |
| Ley 16 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se aprueban los créditos extraordinarios y suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 a 1916, con cargo al Departamento de Fomento, votados por Decretos números 29, 30 y 33 de 7 y 29 de Julio de 1915 y número 22 de 26 de Julio de 1916 | 6823    |
| Ley 17 de 1917, de 22 de Enero, por la cual se declara para el período gaceta de representación para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia   | 6824    |

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

**PRESIDENCIA**

Mensaje número ..... de 27 de Enero de 1917 ..... 6824  
Mensaje número ..... de 27 de Enero de 1917 ..... 6824

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto número 12 de 1917, de 22 de Enero, por el cual se declara inconstitucional un nombramiento, se hace una promoción, un traslado y se provee una vacante en el ramo de Telégrafos ..... 6824  
Decreto número 13 de 1917, de 22 de Enero, por el cual se eleva a la categoría de segunda clase la Oficina Telefónica del Departamento de Monacillo, Distrito de Chiriquí ..... 2825  
Decreto número 14 de 1917, de 22 de Enero, por el cual se proveen las señoras extraordinarias de la Asamblea Nacional ..... 6825

Decreto número 15 de 1917, de 27 de Enero, por el cual se adhieren las Copias del Subsecretario de Gobierno y Justicia al Jefe de la Sección Primera ..... 6825

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**  
Solicitud de registro de marca de ..... 6825  
Avisos oficiales ..... 6826

**PODER LEGISLATIVO**

LEY 14 DE 1917  
(de 22 de Enero)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo para que construya varias obras públicas en las Provincias de Herrera y de Los Santos.

La Asamblea Nacional de Panamá.

**Decreta:**

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que en los comienzos de la presente vigencia económica lleve a feliz término, con preferencia a cualesquiera otras obras públicas, las siguientes en las Provincias de Herrera y Los Santos, respectivamente:

a) Canalización del puerto de Chiriquí y construcción de un muelle en el mismo lugar.

b) Instalación de un faro en el puerto de Guararé y construcción de una línea telefónica de este mismo sitio al pueblo de Guararé.

c) Construcción de un muelle en Mensahé (Puerto).

El Poder Ejecutivo de Panamá, en el mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

**CIRO L. URRIOA.**

Por el Secretario,

**Domingo S. Villarreal V.**

Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 23 de 1917.

Publíquese y ejecútese.

**RAMON M. VALDES.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**R. L. Vallarino.**

LEY 15 DE 1917

(de 22 de Enero)

por la cual se da al Poder Ejecutivo una autorización de carácter urgente.

La Asamblea Nacional de Panamá.

**Decreta:**

Artículo 1o.— Facúltase al Poder Ejecutivo para que a la mayor brevedad posible, entregue a Tonalá una Comisión de Ingeñeros, para que, acordados del Gobernador de la Provincia de Los Santos, del Alcalde, del Personero y del Presidente del Consejo Municipal de Tonalá, estudien la situación del pueblo donde está edificada aquella población, y el peligro

que la amenaza por las avenidas del río de su nombre, y examinen asimismo los terrenos adyacentes, y elijan el más apropiado para el cambio de la población, en caso de que, a juicio de la Comisión, no sea practicable la desviación de las corrientes del río o sea difícil por otros medios impedir el desmoronamiento del suelo que queda inmediato al río mencionado.

Artículo 2o.— Una vez que la comisión haya rendido su informe al Poder Ejecutivo, éste procederá inmediatamente a la ejecución de lo que, a juicio de la Comisión, para mejorar las condiciones de la población cuyo sitio han comenzado a socavar las corrientes del río, arrastrando las habitaciones de los moradores.

Artículo 3o.— Los gastos que demande la presente Ley, serán incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente,

**CIRO L. URRIOA.**

El Secretario,

**Fabrice A. Arce.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Enero 23 de 1917.

Publíquese y ejecútese.

**RAMON M. VALDES.**

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

**R. L. Vallarino.**

LEY 16 DE 1917

(de 22 de Enero)

por la cual se aprueban los créditos ordinarios y suplementales al Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio económico de 1915 a 1916, con cargo al Departamento de Fomento, votados por Decretos números 29, 30 y 33 de 7 y 29 de Julio de 1915 y número 22 de 26 de Julio de 1916.

La Asamblea Nacional de Panamá.

**Decreta:**

Artículo 1o.— Apruébanse los siguientes créditos extraordinarios y suplementales, imputables al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1915 a 1916, con cargo al Departamento de Fomento y Obras Públicas.

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS**

Capital 123

Gastos varios

Artículo 3er.— Para dar cumplimiento a la Ley 11 de 1914, en lo que se refiere a la subvención de los Puertos de Barro Colorado y Panamá y Colón, durante el bienio actual, a razón de B. 500.00 mensuales para en